

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

## PRESENTACIÓN

La MOE es una plataforma de organizaciones de la sociedad civil, independiente de los partidos, movimientos políticos y del estado, que vela porque los procesos electorales nacionales se realicen de manera democrática, transparente y representen la real voluntad ciudadana, realizando procesos de difusión y educación ciudadana que promuevan la participación crítica y libre de los ciudadanos en la vida pública del país y de manera particular en los procesos electorales.

La MOE contribuye, mediante observaciones rigurosas, objetivas y autónomas, a la promoción del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, especialmente durante los procesos electorales nacionales, departamentales y municipales, igualmente, realiza observación a otros mecanismos de participación que impliquen el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia.

## JUSTIFICACIÓN

La **MOE MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL-MOE** identificada con **NIT 900.072.185-7**, en adelante La MOE ha decidido adoptar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral en adelante "El Programa" velando por el cumplimiento de lo siguiente:

LO QUE TODO EMPLEADO NECESITA SABER SOBRE ESTE PROGRAMA	
<b>Quién</b>	Esta directiva se aplica a todas las terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la plataforma MOE), en general, todas las partes interesadas que tengan relación con La MOE.
<b>Qué</b>	Este programa provee los lineamientos en los cuales se enmarca La MOE en lo relacionado con la transparencia y ética en todos sus procesos.
<b>Por qué</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vía sostenible y de buen gobierno corporativo se fundamenta en los valores de la legalidad, ética y transparencia.</li> <li>• Para mantener la reputación y la continuidad de La MOE, tomando como base la legalidad, la ética y la transparencia.</li> <li>• Se entiende como ética el ser y actuar de forma responsable, recta, transparente y honesta de acuerdo con la normativa interna o externa.</li> </ul>



## Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)

Fecha Edición: 29/03/2024

Versión: 02

Código: M-PTEE-I-001

### Resumen

- El Programa busca establecer los compromisos asumidos por La MOE en materia de hacer frente a cualquier acto incorrecto, antiético o de corrupción, incluido el soborno en cualquiera de sus formas.
- Se encuentran resumidos los alcances de este programa y a quienes atañe.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> AQUIA S.A.S	<b>Nombre:</b> Alejandra Barrios, Jessyka Manotas Claudia Pedraza	<b>Nombre:</b> Asamblea General
<b>Cargo:</b> Consultor	<b>Cargo:</b> Director, Coordinadora Gerencia de proyectos / Coordinadora administrativa y financiera	<b>Cargo:</b> Asamblea General
<b>Fecha:</b> 09/01/2024	<b>Fecha:</b> 13/02/2024	<b>Fecha:</b> 29/03/2024

## Tabla de contenido

Contexto	5
Alcance	5
Objetivo	5
Objetivos Específicos	5
<b>1. Prácticas de ética, buen gobierno corporativo y transparencia en los negocios</b>	<b>6</b>
1.1. Declaraciones y Compromisos	6
<b>2. Marco Normativo</b>	<b>7</b>
2.1. Normas y Estándares Internacionales	7
2.2. Normas Nacionales	8
<b>3. Roles y Responsabilidades</b>	<b>8</b>
3.1. Roles y Responsabilidades de la Asamblea	8
3.2. Roles y Responsabilidad del Comité Directivo	9
3.3. Roles y Responsabilidades del Representante Legal	9
3.4. Roles del Oficial de Cumplimiento del PTEE-I	9
3.4.1. Nombramiento del Responsable del PTEE-I	10
3.5. Revisor Fiscal	11
3.6. Roles y Responsabilidades de los Empleados	11
3.7. Roles y deberes de los Contratistas, Asociados o Financiadores	12
3.7.1. Prohibiciones y deberes	12
3.7.2. Ejecución de Contratos Estatales Nacionales	12
3.7.3. Corrupción en Contratos	12
3.7.4. Convenios o donaciones recibidas	12
<b>4. Actividades de Entretenimiento y Viáticos de los Empleados</b>	<b>13</b>
<b>5. Frente a Regalos</b>	<b>13</b>
<b>6. Contribuciones y participación en partidos Políticos</b>	<b>13</b>
<b>7. Donaciones a terceros</b>	<b>14</b>
<b>8. Conflicto de Interés</b>	<b>14</b>
<b>9. Procedimiento debida diligencia</b>	<b>14</b>
<b>10. Canal de Reporte y Consulta (Línea Ética)</b>	<b>15</b>
10.1. Procedimiento	15
10.2. Canales de denuncia	15
<b>11. Etapas de riesgo del PTEE-I</b>	<b>16</b>
11.1. Identificación del Riesgo de C/ST	16

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

11.2. Medición o Evaluación del Riesgo C/ST	16
11.3. Determinación Criterios del Riesgo Inherente C/ST	16
11.4. Control y Monitoreo del Riesgo C/ST	20
11.5. Etapas del control	21
11.6. Monitoreo del riesgo	22
<b>12. Debida diligencia</b>	<b>23</b>
12.1. Procedimiento Debida Diligencia	23
<b>13. Señales de Alerta</b>	<b>24</b>
13.1. Señales de alerta sobre corrupción	24
13.2. Señales de Alerta en los procesos de debida diligencia	24
13.3. Señales de alerta en Soborno Transnacional	25
13.3.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros	25
13.3.2. En la estructura societaria	26
13.3.3. En el análisis de las transacciones o contratos	26
13.3.4. En relación con pagos	26
13.3.5. En el relacionamiento con la entidad que ejerce las funciones de supervisión	27
<b>14. Capacitación y Divulgación</b>	<b>27</b>
<b>15. Conservación de documentos</b>	<b>28</b>
<b>16. Sanciones</b>	<b>28</b>
<b>17. Vigencia</b>	<b>28</b>
<b>Apéndice A – Glosario</b>	<b>29</b>

○ **Contexto**

Teniendo en cuenta que la Ley 2195 de 2022 del Congreso de la República de Colombia Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción establece la necesidad de actualizar o adoptar programas de transparencia y ética empresarial por parte de diversas organizaciones del sector privado, incluyendo las ESAL y que además, la Secretaría Jurídica del Distrito de Bogotá emitió la Circular 058 de 2022 en la que se establecen instrucciones para la elaboración y presentación de estos programas, La MOE presenta en este documento su Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral PTEE-I, como un instrumento para dar cumplimiento a una directriz nacional y local, pero también como una herramienta para sensibilizar a nuestros colaboradores(as) y terceras partes vinculadas sobre la relevancia que tiene para la MOE la transparencia, siendo incluso, uno de nuestros valores institucionales y eje sobre el cual giran nuestras actuaciones como organización no gubernamental.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

○ **Alcance**

El presente programa aplica a todos los procedimientos de La MOE que manejan terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la plataforma MOE). La lucha contra actos incorrectos y la Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST) en cualquiera de sus expresiones es un compromiso de La MOE y sus contrapartes.

○ **Objetivo**

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral, en adelante (PTEE-I) implementado por La MOE, tiene como finalidad identificar y evaluar en detalle los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), dependiendo de los factores de riesgo propios de La MOE y enaltecer los valores y principios éticos que rigen su actuar en torno a todas las relaciones comerciales o laborales que realizan.

○ **Objetivos Específicos**

- Identificar y evaluar los riesgos de Corrupción (C) y Soborno Transnacional (ST).
- Crear canales apropiados que permitan a cualquier persona informar, de manera confidencial, acerca de actividades sospechosas relacionadas con los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Establecer directrices que permitan identificar, medir, controlar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de abordar la prevención de la materialización de tales riesgos.

**1. Prácticas de ética, buen gobierno corporativo y transparencia en los negocios**

Las directrices dispuestos en este programa permiten establecer los lineamientos y compromisos asumidos por La MOE en relación con la prevención, respuesta y sanción de actos incorrectos, antiéticos ilegales o de corrupción, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, con el fin de promover y consolidar una cultura de ética, legalidad y transparencia en el relacionamiento con sus diferentes partes interesadas.

### 1.1. Declaraciones y Compromisos

La MOE declara que continúa trabajando en la aplicación y actualización su política y posición de **CERO TOLERANCIA** frente a cualquier acto incorrecto, antiético, ilegal o de corrupción que atente contra los principios de la ética, la transparencia y la legalidad, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, de tal manera que se encuentra prohibida cualquier conducta que corresponda a dichos actos. En consecuencia, La MOE se compromete a:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, aceptar, entregar o solicitar ventajas indebidas de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, como incentivo para obtener un beneficio.
2. Cumplir con las leyes en materia anticorrupción que les sean aplicables, incluidas aquellas destinadas a la prevención, detección y sanción del soborno.
3. Cumplir con los requisitos que sean adoptados por La MOE para la mitigación de los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesto, incluidos los riesgos de soborno.
4. Disponer del talento humano, y los recursos financieros, administrativos y tecnológicos necesarios para que cualquier persona pueda reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, presuntos actos incorrectos o de corrupción, incluido el soborno.
5. Promover el planteamiento de reportes o inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable por medio de la línea ética.
6. Tramitar la totalidad de los reportes efectuados y sancionar los actos incorrectos o de corrupción cometidos en el marco de su relacionamiento con las diferentes partes interesadas, incluido el soborno.
7. Prohibir cualquier acto de represalia en contra de quienes presenten reportes o inquietudes (incluyendo esto personal interno y externo a la organización), garantizar su anonimato y establecer las medidas requeridas para su protección, tales como, la reubicación del reportante, considerar las represalias como una falta disciplinaria, entre otras medidas establecidas.
8. Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización periódicos destinados a promover una cultura de ética, legalidad y transparencia al interior de La MOE.
9. Establecer procedimientos de debida diligencia que permitan gestionar adecuadamente los riesgos de corrupción en el marco del relacionamiento de La MOE con sus diferentes partes interesadas.
10. Implementar y aplicar mecanismos efectivos de sanción o reproche frente a los actos incorrectos o de corrupción cometidos por terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- plataforma MOE).
11. Respaldo del diseño, implementación y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral.

## 2. Marco Normativo

El presente Programa, se encuentra fundamentado en normas nacionales e internacionales, con el fin de combatir actos de Corrupción y Soborno Transnacional. Es por esto por lo que establecemos nuestro actuar basados en las normas que relacionamos a continuación:

### 2.1. Normas y Estándares Internacionales

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

### 2.2. Normas Nacionales

- Ley 1778 de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000012 del 09 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y se establece que las ESAL hacen parte de las entidades obligadas a contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- Circular 016 del 29 de marzo 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C.
- Circular 058 del 18 de noviembre de 2022, Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C.
- Circular 013 del 14 de abril 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C

### 3. Roles y Responsabilidades

#### 3.1. Roles y Responsabilidades de la Asamblea

Son responsabilidades de la Asamblea, en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral:

- Expedir, definir y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral, así como de reformas y ajustes requeridos según decisiones institucionales.
- Hacer seguimiento a la implementación del programa por parte de los demás actores de la organización con responsabilidades en esta materia.
- Designar a por lo menos 3 de sus miembros para que operen como última instancia de decisión ante presuntos casos de C/ST que sean puestos de conocimiento al oficial de cumplimiento y que no sean resueltos por el Comité Directivo en primera instancia.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en La MOE, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en PTEE-I. (C)

#### 3.2. Roles y Responsabilidad del Comité Directivo

Son responsabilidades del Comité Directivo, en relación con el Programa Transparencia y ética Empresarial Integral, ejecución, estructuración y verificación del cumplimiento de la política, de acuerdo con los estatutos hace seguimiento al cumplimiento y verificación de la política.

- Hace seguimiento al cumplimiento del programa
- Definir el perfil del Responsable del PTEE-I que se maneja a través de un comité. (C)
- Opera como primera instancia de decisión ante presuntos casos de C/ST que sean puestos de conocimiento al oficial de cumplimiento
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en La MOE, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en PTEE-I.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

### 3.3. Roles y Responsabilidades del Representante Legal

Son responsabilidades del Representante Legal participar en los procesos del diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del PTEE-I. En virtud de lo anterior el Representante legal designa al Coordinador de Proyectos y su equipo para dar cumplimiento con el PTEE-I.

### 3.4. Roles del Oficial de Cumplimiento del PTEE-I

Esta persona dará cumplimiento a los procesos del diseño, ajuste, implementación y monitoreo del PTEE-I, así como también estará en capacidad de participar frente al control y prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. En virtud de lo anterior el oficial de cumplimiento del PTEE-I tiene las siguientes responsabilidades:

- Presentar junto con el Representante Legal a la Asamblea la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral.
- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, un informe a la Asamblea, que debe contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE-I.
- Velar porque el PTEE-I se encuentre articulado a las políticas de cumplimiento internas de La MOE.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE-I.
- Implementar una matriz de riesgos y actualizarla anualmente y conforme a las necesidades propias de la MOE, sus factores de riesgo y la materialidad del riesgo.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de C/ST de conformidad con la política de cumplimiento y la matriz de riesgo.
- Monitorea la implementación del canal adecuado que permita informar de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos al PTEE-I y posibles actividades sospechosas con C/ST.
- **Verificar la debida aplicación de la Política de Protección a denunciantes establecida por La MOE.**
- Verificar la adopción de procedimientos internos de investigación en La MOE que permitan detectar incumplimientos al PTEE-I y actos de C/ST.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables al interior de La MOE.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de C/ ST.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE-I a sus terceras partes (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### **3.4.1. Nombramiento del Responsable del PTEE-I**

El comité directivo MOE, nombra el responsable según los siguientes requisitos:

1. No podrá pertenecer a los órganos sociales o de administración, ni podrá ser el representante legal o revisor fiscal de La MOE; podrá fungir como Responsable del PTEE-I del Programa, un empleado de La MOE de otras áreas.
2. Gozar de capacidad de toma de decisiones para gestionar el riesgo C/ST y tener comunicación directa con el Comité Directivo.
3. Contar con conocimientos en materia de administración de riesgos de C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de La MOE.
4. Estar domiciliado en Colombia.

### **3.5.Revisor Fiscal**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla La MOE, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizará las siguientes funciones:

- Detectar alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones.
- Valorar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral y emitir opinión sobre el mismo.
- Dentro de la documentación de fin de ejercicio que se debe presentar anualmente, el dictamen de la revisoría fiscal deberá incluir un numeral específico con una valoración y la opinión sobre el programa aprobado.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

### 3.6. Roles y Responsabilidades de los Empleados

Son responsabilidades de los funcionarios en relación con el PTEE-I las siguientes:

- Cumplir con las políticas y procedimientos, correspondientes a la prevención del riesgo de C/ST.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- Reportar a través de los canales dispuestos por La MOE cualquier incumplimiento al PTEE-I.
- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento del PTEE-I.
- Actuarán conforme a los valores institucionales de la MOE, velando porque cada uno de los órganos de gobierno actúe en correspondencia con sus responsabilidades.
- No ocultar, ni disfrazar la verdadera naturaleza de ninguna transacción.
- Los empleados vinculados con la organización deben cumplir igualmente con los planteamientos frente a riesgos de corrupción señalados en el Código de Conducta y Ética de la MOE.

### 3.7. Roles y deberes de los Contratistas, Asociados o Financiadores

#### 3.7.1. Prohibiciones y deberes

Las Coordinaciones Regionales y otras organizaciones sociales, universidades y centros de pensamiento que hacen parte de la Plataforma MOE, Contratistas, Asociados o Financiadores que actúan a nombre de La MOE frente a funcionarios públicos o privados deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento de este Programa y a no realizar ningún Acto de Corrupción y a permitir que La MOE monitoree o audite sus actuaciones en Colombia y en el exterior, en el marco de los convenios establecidos entre aquellos señalados y La MOE.

#### 3.7.2. Ejecución de Contratos Estatales Nacionales

Los estatutos de la MOE señalan que en aras de mantener su neutralidad e independencia frente a la veeduría a los procesos electorales, la organización no celebra contratos con organismos Estatales Colombianos.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

### **3.7.3. Corrupción en Contratos**

La MOE se compromete a que en todos los contratos que celebre con terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la plataforma MOE), se incluirán cláusulas que protejan y le ofrezcan salidas legales, cuando su contraparte realice Actos de Corrupción.

Conforme a los contratos celebrados, el Contratista deberá cumplir con las disposiciones impartidas en el presente documento y las cargas que este programa le impone, so pena de que La MOE pueda hacer uso de las cláusulas de incumplimiento descritas en el contrato.

### **3.7.4. Convenios o donaciones recibidas**

Las concesiones, financiaciones o subsidios, deberán destinarse única y exclusivamente a los objetivos para los que fueron solicitadas y recibidas. Ningún empleado podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre de La MOE, sin el cumplimiento establecido en el procedimiento de compras y logísticas.

## **4. Actividades de Entretenimiento y Viáticos de los Empleados**

La MOE proveerá viáticos para aquellas actividades relacionadas con su objeto social y deberán dar cumplimiento al manual de viajes IN-GF-003 Instructivo de Viajes MOE Nacional desde el 22 de agosto de 2016 que indica el procedimiento.

## **5. Frente a Regalos**

Las terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la plataforma MOE) y demás terceros que actúen a nombre de La MOE se abstendrán de aceptar, entregar o solicitar obsequios, regalos, favores o propinas por parte de contratistas, aportantes, cooperantes, financiadores, asociados, personas en ejercicio de la política o funcionarios públicos que tengan o pretendan tener cualquier tipo de relación con La MOE y que puedan influir directa o indirectamente en su conducta o en el desarrollo de alguna actividad a cargo.

Los funcionarios sólo tienen permitido recibir incentivos por parte LA MOE, no está permitido recibir incentivos de ninguno de sus terceros externos. Se prohíben los regalos de funcionarios de La MOE a cargos de coordinación, dirección y órganos de gobierno

Los funcionarios tienen restringido recibir regalos tales como dinero efectivo, tarjetas de regalo

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

en efectivo o equivalentes de efectivo, gastos de entretenimiento excesivos, lujosos, frecuentes o atenciones costosas y excesivas por parte de proveedores, partidos políticos, funcionarios públicos, personas en ejercicio de la política que puedan interpretarse como un posible acto de corrupción o que generen alguna ventaja o beneficio indebido para La MOE, en beneficio propio o de algún tercero.

De acuerdo con el numeral 3 del Código de Conducta y Ética, los funcionarios de LA MOE no aceptarán regalos que comprometan la objetividad, buen juicio e independencia que caracteriza a la organización, principalmente quienes se encuentren en los cargos de coordinación, dirección y órganos de gobierno.

## **6. Contribuciones y participación en partidos Políticos**

La MOE apoya la democracia de nuestro país, promoviendo la observación a la integridad electoral, sin embargo, se abstiene de contribuir económicamente, así como de recibir aportes por parte de organizaciones políticas, así como personas en ejercicio de la política. Igualmente, la MOE se abstiene de participar en actividades propias de partidos y otras organizaciones políticas.

Es importante señalar que el numeral de nuestro código de ética y conducta establece que “los miembros de la corporación no podrán hacer pública su preferencia política ya que esta es una decisión personal

## **7. Donaciones a terceros**

La MOE restringe la entrega de donaciones a fundaciones o terceros, salvo que el destino de los fondos sea para reconocidas causas humanitarias. Estas donaciones deberán tener la autorización del Comité Directivo, dejando un medio verificable del respectivo análisis y aprobación.

## **8. Conflicto de Interés**

Es toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de una persona pueden estar enfrentados con los de La MOE, o interfieren con sus deberes, y motivan a un actuar contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales. Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales pueden llegar a generar un beneficio personal, comercial, político o económico a una de las partes que puede llegar a perjudicar a la otra.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

## 9. Procedimiento debida diligencia

La MOE toma medidas de Debida Diligencia, conforme a la normatividad vigente y los estándares internacionales, respecto a la vinculación de sus terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la plataforma MOE), tales como:

- Las áreas de la MOE que lleven a cabo procesos de vinculación con terceras partes, sin excepción alguna, una vez cuente con la autorización, se deberá realizar una rigurosa búsqueda en Listas Vinculantes y Restrictivas, cuyo resultado se guarda como evidencia de la labor realizada.
- Establecer mecanismos a fin de identificar la procedencia y origen de los recursos de terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la plataforma MOE)
- De igual manera en la selección y contratación de los colaboradores, se realiza la búsqueda en listas vinculantes y restrictivas con el fin de asegurarse de que no ingresen personas que pongan en riesgo C/ST a La MOE.
- Cualquier señal de alerta deberá ser considerada como una situación generadora de riesgo y será informada al Responsable del PTEE-I.
- En caso de que se dé un cambio en la composición de la asamblea, para el ingreso de un nuevo socio, se debe realizar la debida diligencia, con el fin de tener un conocimiento detallado de la contraparte.
- Todas las actividades relacionadas con la debida diligencia constaran por escrito a fin de tener fácil acceso y entendimiento para el Responsable del PTEE-I y deberán ser almacenados en medio físico y/o virtual.

## 10. Canal de Reporte y Consulta (Línea Ética)

La MOE ha dispuesto un canal de comunicación para recibir todos los reportes y denuncias de presuntos casos asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, así como las situaciones sospechosas que atenten contra los valores corporativos de La MOE. Este canal es de acceso al público, puede ser usado de manera anónima o a nombre propio y su existencia es divulgada a terceras partes (proveedores, financiadores, miembros de la asamblea, coordinaciones regionales y otras organizaciones aliadas de la plataforma MOE), con el fin de que denuncien hechos y situaciones anómalas que afecten los intereses de La MOE.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

### 10.1. Procedimiento

- Tanto colaboradores como terceros podrán informar el hecho o situación que detecten a través de los canales de denuncia implementados por La MOE, de manera directa o si prefiere conservar su anonimato, deberá reportar la irregularidad a través del canal establecido.
- En caso de que el colaborador o tercero tenga una duda o consulta sobre el cómo actuar frente a una determinada situación, puede poner en conocimiento esta situación al Responsable del PTEE-I, superior jerárquico o instancias correspondientes.

### 10.2. Canales de denuncia

- **Página Web:** <https://www.moe.org.co/reporta-aqui-actos-de-corrupcion-cometidos-por-miembros-o-funcionarios-de-la-organizacion/>
- **Correo electrónico o línea telefónica:** [politicatransparencia@moe.org.co](mailto:politicatransparencia@moe.org.co)

La MOE junto con el Responsable del PTEE-I respetará y garantizará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicitó el anonimato.

## 11. Etapas de riesgo del PTEE-I

La MOE, dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral, comprende las etapas de identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST.

### 11.1. Identificación del Riesgo de C/ST

La etapa de identificación se encuentra orientada a adoptar medidas y procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de La MOE. Dentro de esta etapa de identificación se encuentran los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, los cuales permiten:

- Identificar y evaluar los riesgos propios de La MOE, mediante procedimientos que permitan realizar la debida diligencia.
- Una vez hayan sido identificados y detectados los riesgos de C/ST, se deberán adoptar medidas apropiadas, con el fin de atenuar los riesgos de C/ST.
- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- El grado del riesgo de C/ST, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

### 11.2. Medición o Evaluación del Riesgo C/ST

El análisis de riesgos de C/ST involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de C/ST, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías.

### 11.3. Determinación Criterios del Riesgo Inherente C/ST

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

TABLA DE PROBABILIDAD			
Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja (20%)	(0-20%)	Posibilidad insignificante, que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurre la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta (100%)	(81-100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de C/ST que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

## TABLA DE IMPACTO

Nivel	Afectación económica (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Leve (20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía < 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor (40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con La MOE.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Afecta la imagen de la entidad; de conocimiento general a nivel interno, accionistas y/o de proveedores.
Moderado (60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con La MOE.	Afectación parcial de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.	Afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de la operación o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir un efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con La MOE.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.
Catastrófico (100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o	Imposibilidad de contar con procesos, recursos,	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

	por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	entidades relacionadas con La MOE.	infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	publicitario sostenido a nivel país.
--	---	---	------------------------------------	---	--------------------------------------

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado la matriz de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de La MOE y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicha matriz de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Moderado.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo.

		<b>MAPA DE CALOR</b>					
		<b>IMPACTO</b>					
		Leve (20%)	Menor (40%)	Moderado (60%)	Mayor (80%)	Catastrófico (100%)	
		(0-20%)	(21-40%)	(41-60%)	(61-80%)	(81-100%)	
<b>PROBABILIDAD</b>	Muy alta (100%)	(81-100%)	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Alta (80%)	(61-80%)	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Media (60%)	(41-60%)	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>
	Baja (40%)	(21-40%)	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>
	Muy baja (20%)	(0-20%)	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

#### 11.4. Control y Monitoreo del Riesgo C/ST

De acuerdo con la complejidad, la naturaleza del negocio y las relaciones jurídicas que establezca La MOE, cambiarán los riesgos de C/ST, de tal manera que se deberá evaluar y poner en práctica los mecanismos más idóneos para verificar la efectividad de sus procedimientos.

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
<b>TIPO</b>	25%	<b>Preventivo</b>	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		<b>Detectivo</b>	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta.
		<b>Correctivo</b>	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo.
<b>IMPLEMENTACIÓN</b>	25%	<b>Automático</b>	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde a través en un software; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.

		<b>Manual</b>	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	12,5%	<b>Documentado</b>	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.
		<b>Sin Documentar</b>	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
<b>FRECUENCIA</b>	12,5%	<b>Diario</b>	90%	El control se aplica diariamente.
		<b>Semanal</b>	70%	El control se aplica semanalmente.
		<b>Mensual</b>	50%	El control se aplica mensualmente.
		<b>Concurrente</b>	30%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad.
<b>RESPONSABLE</b>	12,5%	<b>Designado</b>	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		<b>No Designado</b>	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir, cada vez que se ejecuta lo realizan personas diferentes.
<b>EVIDENCIA</b>	12,5%	<b>Con Registro</b>	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		<b>Sin Registro</b>	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

### 11.5. Etapas del control

- Conocer las tipologías y señales de alerta de C/ST aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles "detectivos".

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible delito identificado.
- Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la actividad inusual y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- Se debe precisar si la operación sospechosa, se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución, o con otras operaciones.
- No se debe omitir ningún dato conocido. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.

### **11.6. Monitoreo del riesgo**

La MOE realiza seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Soborno Transnacional, Corrupción y la detección efectiva de actividades inusuales, permitiendo realizar acciones detectivas, correctivas, preventivas y de mejora al Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los compromisos en el plan de implementación de opciones de tratamiento.
- Seguimiento a los procesos responsables de la vinculación de contrapartes.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la compañía.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Matrices de riesgo.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes ante el representante legal y Junta Directiva.
- Seguimiento y evaluación del funcionamiento del programa

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del Programa, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

## 12. Debida diligencia

La debida diligencia, se encuentra orientada a identificar y evaluar los riesgos de C/ST que se encuentren relacionados con la actividad de la Corporación. Este proceso se debe realizar previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte

### 12.1. Procedimiento Debida Diligencia

La Corporación toma medidas de Debida Diligencia, conforme a la normatividad vigente y los estándares internacionales, respecto a la vinculación de sus contrapartes, clientes, proveedores, colaboradores, máximo órgano social, tales como:

- El área comercial de la Corporación dentro del proceso de vinculación de clientes realiza una rigurosa búsqueda en Listas Restrictivas, cuyo resultado se guarda como evidencia de la labor realizada.
- En los procesos de selección de proveedores, igualmente se realiza la búsqueda en Listas Restrictivas y se abstendrá de contratar con cualquier persona que aparezca con reportes negativos en dichas listas.
- De igual manera en la selección y contratación de los colaboradores, se realiza la búsqueda en listas restrictivas con el fin de asegurarse de que no ingresen personas que pongan en riesgo a la Corporación.
- Cualquier señal de alerta deberá ser considerada como una situación generadora de riesgo y será informada al oficial de cumplimiento.
- En caso de que se dé un movimiento accionario, para el ingreso de un nuevo accionista, se debe realizar la debida diligencia, con el fin de tener un conocimiento detallado de la contraparte.
- La Corporación no se fusionará, ni adquirirá participación con entidades que hayan sido sancionadas por Actos de Corrupción.
- Todas las actividades relacionadas con la debida diligencia constaran por escrito a fin de tener fácil acceso y entendimiento para el oficial de Cumplimiento.

## 13. Señales de Alerta

Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Para tal efecto La MOE deberá adoptar medidas de prevención.

### 13.1. Señales de alerta sobre corrupción

- La contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, como son restricciones para la ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica o plazos muy ajustados de cumplimiento, etc.).
- La contraparte no es idónea para ejecutar un convenio por su tamaño, su experiencia o su área de negocios.
- Realizar o recibir transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- Solicitud por parte de alguna contraparte, para que La MOE genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- Presentación de reporte de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, etc., invitaciones a conferencias o eventos académicos o profesionales, invitaciones a eventos de entretenimiento (deportivos, artísticos, etc.) no claro o pobremente documentados.
- Solicitud por parte de alguna contraparte para que su identidad y relación con La MOE se mantenga en secreto.

### 13.2. Señales de Alerta en los procesos de debida diligencia

- En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusuales palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).
- La contraparte es renuente a aportar información.
- La contraparte es renuente o es incapaz de explicar alguna de las siguientes situaciones: su actividad, la historia de su negocio, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, las contrapartes con las que realiza transacciones, las contrapartes extranjeras con las que tiene vínculos.
- La contraparte insiste en utilizar intermediarios para realizar transacciones sin justificación fehaciente o en omitir entrevistas personales sin razón válida.
- Impedir o retrasar la entrega de documentación o información necesaria para realizar una transacción.
- La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
- Las transacciones realizadas con la contraparte no son coherentes con su actividad económica.
- La contraparte incrementó abruptamente su actividad luego de largos periodos de inactividad.
- La información de la contraparte no es posible verificar o confirmar.
- La contraparte proviene de una jurisdicción de baja o nula imposición (Paraísos Fiscales).
- La contraparte realiza muchas transacciones cuya cuantía individual es baja.
- La contraparte mantiene un saldo bancario cercano a cero a pesar de tener gran volumen de transacciones.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- La contraparte presenta documentación falsa.
- La contraparte está reportada en las listas de control.
- La única dirección que tiene la contraparte es una casilla postal de correo.
- La contraparte no lleva a cabo ninguna actividad real o aparente.
- La contraparte no tiene personal.
- La contraparte no tiene presencia física.
- Las transacciones son altamente cuantiosas y en efectivo.

### **13.3. Señales de alerta en Soborno Transnacional**

#### **13.3.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros**

La MOE en su esfuerzos institucionales por mantener actualizados los procedimientos financieros y contables, en concordancia con la normativa vigente, cuenta con el desarrollo y la implementación de las Normas internacionales de información financiera (NIIF) y aplica el PR-GF-001 Procedimiento de gestión financiera desde el 5 de mayo de 2016 con el instructivo IN-GF-001 instructivo de contabilidad.

#### **Soportes Contables**

- Facturas falsas e infladas y exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el extranjero cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.

#### **A. Estados financieros**

- Existen bienes o derechos adquiridos o créditos a mayor o menor valor de mercado.
- Préstamos inexplicables con una entidad no relacionada.
- Deudas de bienes que no han sido identificados o su valor como pasivo parece excesivo.
- Bienes o derechos que no tienen un valor real o que no existen.

#### **B. Operaciones**

- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Donde la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Está involucrada una persona expuesta públicamente.

### 13.3.2. En la estructura societaria

- Estructura jurídica compleja o internacional sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el extranjero.
- Entidades con estructuras societarias como “off shore entities” o “off shore bank accounts.”

### 13.3.3. En el análisis de las transacciones o contratos

- Contratos con empresas controladas por una Persona Expuesta Políticamente, cuando esta esté autorizada a otorgar contratos y que se realicen sin el debido proceso.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría o de intermediación, uso de joint venture.
- Los contratos se concedieron sin llevar a cabo el proceso establecido en el manual gestión de compra de La MOE.
- Contratos con apariencia de legalidad que no reflejan deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos celebrados con empresas de reciente creación, no transparentes o no identificables.
- Contratos con intermediarios o consultores que prestan servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos o cambios significativos sin justificación comercial.

### 13.3.4. En relación con pagos

#### A. Identificación de pagos

- Efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo a personas no identificadas fácilmente o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados.
- Realizados o recibidos a través de intermediarios en terceros países por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- Los realizados por viajes, hospedajes y donaciones a Personas Externas de La MOE.
- Comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o a los pagos efectuados a países con reglas de secreto bancario donde no se intercambia información financiera.

#### B. Pagos efectuados bajo facturas

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- Que no se ajustan al procedimiento de compras de La MOE.
- Que no se requieren en los contratos.
- Pagos auto preparados en vez de generar facturas a terceros.
- Antes de la recepción de la factura o la firma de un contrato.

### **C. Pagos a cuentas bancarias**

- Pagos con recurrencia a distintos países de aquel donde el beneficiario no tenga su residencia fiscal.
- A cuentas bancarias personales en lugar de cuentas empresariales.
- A entidades que no han participado en los proyectos o transacciones
- Desviación de procedimientos habituales para la aprobación de los pagos.
- Pagos efectuados o recibidos cuando no sigue el procedimiento de compras.

### **13.3.5. En el relacionamiento con la entidad que ejerce las funciones de supervisión**

- Incumplimiento de las órdenes impartidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá o de lo dispuesto en el Programa de Cumplimiento.
- Investigación en materia de Soborno Transnacional o que La MOE haya sido sancionada por infracciones al régimen de Soborno Transnacional. De igual manera que tengan antecedentes cuestionables o reputación ambigua en temas de corrupción en otros países.

## **14. Capacitación y Divulgación**

La MOE a través del oficial de cumplimiento del PTEE-I, capacitará a los funcionarios en sus procesos de inducción y reinducción, así como en el momento en que surjan modificaciones al Programa o a las disposiciones Anticorrupción. El oficial de cumplimiento del PTEE-I determinará qué terceros involucrados deberían ser capacitados por La MOE siempre que ello reporte algún beneficio para el Programa.

## **15. Conservación de documentos**

La MOE en cumplimiento del programa conservará los documentos que se generen a través de reportes, investigaciones, listados, actas, entre otros y se mantendrán guardados en archivos físicos o digitales, si así lo permite la ley y deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y/o norma que lo modifique o lo sustituya. Vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

## 16. Sanciones

Es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de La MOE acatar las disposiciones impartidas en el presente documento, su incumplimiento será considerado como una falta grave y por lo tanto será justa causa para la terminación del contrato de trabajo, que estará alineado con las normas laborales aplicables para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de acarrear con las consecuencias penales y administrativas que se deriven por el incumplimiento del PTEE-I.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el incumplimiento a lo indicado en las disposiciones normativas, dará lugar a las actuaciones que apliquen y a la imposición de sanciones administrativas a La MOE, revisor fiscal, o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de otras acciones que correspondan a otras autoridades.

## 17. Vigencia

El presente Programa entra a regir a partir de su publicación y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, cualquier modificación o eliminación será informada a través del mecanismo que disponga La MOE y será comunicado a todos los funcionarios, así como a los grupos de interés a través de los canales establecidos.

No obstante, podrá ser actualizado en cualquier momento, cuando se presenten cambios en la dinámica de desarrollo de su objeto social; cambios en su estructura, en la dinámica de sus cooperantes o asociados; o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de C/ST.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

## Apéndice A – Glosario

- **Acto incorrecto:** Cualquier conducta identificada por La MOE como lesiva de los principios de ética, transparencia y legalidad.
- **Activos totales:** Son todos los activos corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos controlados por la empresa.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que han realizado un aporte en dinero en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuota, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE-I.
- **Canales de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Conflicto de interés:** Es aquella situación de carácter objetivo que afecta o puede llegar a afectar la imparcialidad de los socios, Accionistas, miembros de Asamblea trabajadores y contratistas del Grupo en la toma de decisiones.
- **Contratistas:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Corrupción:** Son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Directrices:** Proporcionar instrucciones y consejos sobre cómo aplicar las Normas y cumplir con el programa.

- **Debida diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- **Entidad Adoptante:** Es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente el PTEE-I, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **Entidad Obligada:** Es la Empresa que se encuentra obligada a adoptar todos los lineamientos del PTEE-I.
- **Entidad Supervisada:** Es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente en el PTEE-I.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Listas restrictivas:** Son listas que relacionan personas y Corporación que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otros.
- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Son negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por el máximo órgano social de La MOE, para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción.

	<h2 style="text-align: center; color: red;">Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</h2>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- **Parte Interesada:** Persona u organización que pueda afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de La MOE, tales como, colaboradores, clientes, proveedores, accionistas, socios estratégicos (consoiciados), comunidades.
- **Pagos de Facilitación, regalos, dádivas e incentivos:** Son pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo funcionarios Públicos o empleados de empresas privadas), para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Programa de Ética Empresarial (PTEE-I):** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.
- **Riesgos C/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgo de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgo de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Se encuentra enmarcado en el artículo 433 del Código Penal.

	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)</b>	Fecha Edición: 29/03/2024
		Versión: 02
		Código: M-PTEE-I-001

- **Socio de negocios:** Parte externa con la que la organización tiene o planea establecer algún tipo de relación comercial, tales como, proveedores, clientes, aliados comerciales, socios, accionistas.
- **Terceras partes:** son aquellos que participan como regionales y otras organizaciones sociales, universidades y centros de pensamiento que hacen parte de la Plataforma MOE, Contratistas, Asociados o Financiadores que actúan a nombre de La MOE.